## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, y la Ordenanza 04 de 2012 - Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que para el cumplimiento del Plan territorial de salud, del eje estratégico *"Mi Nariño seguro"*, Programa "*Mi Nariño saludable, con énfasis en APS"*, (aprobado por la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Acuerdo 009 del 25 de junio de 2020), en la dimensión Vida saludable y Enfermedades Transmisibles – Endemoepidémicas (Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV), se ha formulado y viabilizado el proyecto: **"Fortalecimiento de la Estrategia de Gestión Integrada (EGI - ETV), para evitar morbilidad y mortalidad por Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en el Departamento de Nariño",** el cual comprende actividades de ***Ejecutar el 100% de compromisos adquiridos en la articulación con MSPS - BID, OPS, la Academia y Centros de Investigación reconocidos, en desarrollo de Proyectos nacionales, internacionales e investigaciones de las enfermedades endemoepidémicas, en salud pública***, en este caso para dar cumplimiento al Convenio interadministrativo No. 224 de 2020.

Según la ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones y en su artículo 43.3.8., dispone que a los departamentos les corresponde: *"Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción".*

Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 - PDSP, adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, contempla la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles en la cual, uno de los componentes es Condiciones y situaciones endemo-epidémicas - Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, que establece como meta de producto, la implementación de la Estrategia de Gestión Integrada - EGI ETV; el Programa ETV a su vez, cuenta con el Subprograma Promoción, Prevención y Control de la malaria, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad de esta enfermedad y entre otras metas, a 2021, la siguiente: *(...)" A 2021, se reduce en un 80% la mortalidad por Malaria en todas las entidades territoriales, de manera progresiva y sostenida (...)".*

El Ministerio de Salud y Protección Social, basó el Plan Estratégico Nacional del Subprograma de Malaria 2018- 2022, en los Objetivos de desarrollo sostenibles de las Naciones Unidas para transformar nuestro mundo, que conllevó a la Organización Mundial de la Salud-OMS a proponer e iniciar el desarrollo de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 – ETMM, con el fin de lograr el acceso universal a la prevención,



Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7237021 - 7296284 - 7296125
www.idsn.gov.co
@EnlazateIDSN

diagnóstico y tratamiento de la malaria; acelerar los esfuerzos para lograr la eliminación y alcanzar el estado exento de malaria; transformar la vigilancia de la malaria en una intervención básica, todo esto en sincronía con los diferentes componentes estructurales de la Estrategia de Gestión Integral de Enfermedades Transmitidas por Vectores, es decir, gerencia, gestión del conocimiento, inteligencia epidemiológica, prevención, promoción, atención de pacientes y gestión y atención de contingencias.

En las tres últimas décadas, Colombia uno de los 23 países endémicos de malaria en las Américas, han implementado diferentes estrategias regionales para abordar el problema de la malaria: "Estrategia de Control de Malaria", "Hacer Retroceder el Paludismo" y "Eliminación de la Malaria; ésta última, la Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria – IREM, se encuentra financiada por las fundaciones Bill y Melinda Gates- BMGF, Carlos Slim y el Fondo Mundial; y con el asocio y apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud - OPS/OMS, la Clinton Health Access Initiative-CHAI, el COMISCA y el Proyecto Mesoamérica; es de anotar que la iniciativa fue ampliada para incluir a Colombia y México por ser países que se ven afectados por esta enfermedad y comparten fronteras permeables de alto tránsito en donde se puede reactivar focos de malaria ya eliminados.

Por lo anterior, Colombia suscribió un convenio individual de financiamiento no reembolsable de la facilidad de financiamiento combinado para la eliminación de la malaria entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Ministerio de Salud y Protección Social No. 739 de 2019 (numeración para el MSPS) o GRT/MM-17491-CO, GRT/MM-17492-C (numeración para el BID) y los documentos que lo componen en donde Colombia se adhiere a la Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria –IREM, con el fin de desarrollar acciones para la eliminación de la malaria al año 2020, en algunos municipios y realizar la vigilancia de la reintroducción de malaria hasta el 2022, fecha de finalización de la iniciativa.

Recientemente, Colombia actualizó el Plan Estratégico Nacional de Malaria (PENM) 2018-2022, que incluye la ruta de acción estratégica para la promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la malaria en concordancia con la Estrategia Técnica Mundial de Eliminación de Malaria 2016 2030, propuesta por la OMS y con las acciones específicas que deben emprender los territorios y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). El PENM pretende orientar a las Entidades Territoriales, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y demás actores del SGSSS para la aplicación de esta directriz con el fin de reducir la mortalidad por malaria en un 80%, disminuir la morbilidad en un 60% y eliminar la malaria urbana y periurbana en el territorio nacional.

El PENM ha propuesto las siguientes líneas de acción para alcanzar las metas establecidas : (i) acceso universal a intervenciones de calidad para la prevención de la malaria, el control integrado de los vectores y el diagnóstico y tratamiento; (ii) fortalecimiento de la vigilancia de la malaria para avanzar hacia la toma de decisiones y respuesta basadas en datos científicos; (iii) fortalecimiento de los sistemas de salud, la planificación estratégica, el seguimiento y la evaluación, las investigaciones operativas y la creación de capacidad a nivel de país; (iv) fortalecimiento de iniciativas estratégicas de promoción de la causa, comunicación y alianzas y colaboraciones; y (v) promoción de esfuerzos centralizados y métodos adaptados, según el caso, para facilitar la eliminación de la malaria y prevenir su reintroducción en áreas libres de malaria. Adicionalmente, propone tres componentes transversales: gerencia, inteligencia epidemiológica y gestión del conocimiento.

El Ministerio de Salud y Protección Social, ha definido como abordaje técnico para acelerar el progreso hacia la eliminación de la malaria promover e implementar la estrategia Diagnóstico, Tratamiento, Investigación y Respuesta – DTIR, promovida por la OMS/OPS, con la cual se genera nuevas posibilidades de acción e impacto y establece acuerdos de colaboración con instituciones académicas, organizaciones internacionales y gobiernos nacionales con el objetivo de avanzar hacia la eliminación de la malaria en diferentes regiones del mundo, ya que se pretende abordar el problema de malaria en poblaciones marginadas y al ejecutarse de forma regional le traerá a Colombia eficiencia, una mejor evidencia, conocimiento y experiencias y se robustecerá el esfuerzo y compromiso frente a la enfermedad, logrando de esa manera acercarse a las metas mundiales de eliminación de esta enfermedad para el año 2030.

En esta misma línea de acción el país se adhirió a la Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria – IREM en el año 2019, con el fin de fortalecer acciones en municipios priorizados de frontera con Panamá pertenecientes al departamento del Chocó, así como reducir el número de casos en un 75% en 8 municipios más ubicados en los departamento de Nariño, Chocó y el Distrito de Buenaventura, a través de intervenciones a varios niveles, de esta forma fueron priorizados para intervención doce municipios:

1. Cuatro municipios ubicados en la frontera con Panamá: Acandí, Juradó, Riosucio y Unguía, ubicados en el departamento de Chocó
2. Seis municipios ubicados en el centro del departamento de Chocó: Atrato, Bagadó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó y Rio Quito.
3. El municipio de Tumaco ubicado en el departamento de Nariño.
4. El distrito de Buenaventura ubicado en el departamento de Valle del Cauca

El desarrollo técnico el Convenio interadministrativo No. 224 de 2020, se encuentra inmerso en el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Salud y Protección Social No. 739 de 2019 (numeración para el MSPS) o GRT/MM-17491-CO, GRT/MM-17492-C (numeración para el BID) y los documentos que lo integran, específicamente ejecutando los componentes:
Componente 1: Fortalecimiento de las capacidades de Diagnóstico, Tratamiento, Investigación y Respuesta – DTI-R.
Componente 2: Vigilancia epidemiológica, entomológica y parasitológica.
Componente 3: Fortalecimiento del control vectorial integral.
Componente 4: Fortalecimiento de las acciones transversales, diálogo de políticas e intersectorialidad

El Convenio interadministrativo No. 224 de 2020 suscrito 2020 entre el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS y los entes gestores, Instituto Nacional de Salud, Departamento de Chocó, Distrito de Buenaventura e Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes gestores para ejecutar el Convenio individual de financiamiento no reembolsable de la facilidad de financiamiento combinado para la eliminación de la malaria entre el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID"; este convenio específicamente aporta al logro de dos (2) de las metas de resultado propuestas en el Plan Territorial de Salud - PTS, del eje estratégico *"Mi Nariño seguro"*, en el Proyecto "Fortalecimiento de la Estrategia de Gestión Integrada (EGI - ETV), para evitar morbilidad y mortalidad por Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en el Departamento de Nariño"; las metas a las cuales se apoyará con este proyecto, son: *"reducir la incidencia de malaria en Tumaco y mantener en 0 (cero) la mortalidad por malaria en el departamento".*

*El MSPS expidió la Resolución 2014 el 9 de noviembre de 2020, para la ejecución del* Convenio interadministrativo No. 224 de 2020; resolución por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social al Distrito Especial de Buenaventura, al Departamento de Chocó y al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para el apoyo de la Iniciativa Regional en la eliminación de la malaria IREM y se adopta el lineamiento técnico y operativo para su implementación; a través de esta resolución se asignó al IDSN, QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($571.541.605), de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($343.200.000) serán ejecutados por la ESE Centro Hospital Divino Niño, primer nivel de atención del municipio de Tumaco; el IDSN velará para que este convenio se mantenga mientras esté vigente el Convenio interadministrativo No. 224 de 2020, en aras de atender los casos de malaria en todo el territorio del municipio de Tumaco.

En concordancia con lo anterior, el IDSN tiene la necesidad de implementar lo previsto en el Convenio interadministrativo No. 224 de 2020 y la Resolución 2014 de 2020, para lo cual es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con la ESE Centro Hospital Divino Niño, para la contratación de 44 Gestores comunitarios (Gestores de microscopía y PDR) para apoyar el Componente 1, de la Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria – IREM: "Fortalecimiento de las capacidades de DTI-R", cuya contratación estará a cargo de la ESE de primer nivel de atención del municipio de Tumaco; la definición de cantidades del talento Humano se soporta en la micro estratificación municipal concluida en noviembre de 2019, revisada en 2020 y actualizada en 2021, donde se identificaron las necesidades de contar con gestores para puestos de microscopia y gestores para PDR para el cumplimiento de los servicios que se describen a continuación y serán objeto del convenio que el Instituto requiere celebrar.

## OBJETO A CONTRATAR:

La ESE Centro Hospital Divino Niño, se obliga a aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Centro Hospital Divino Niño – ESE, para el desarrollo de la iniciativa regional para la eliminación de la Malaria –IREM y demás actividades que se derivan de la ejecución del Convenio 224 de 2020 y la Resolución 2014 de 2020; para ejecutar el convenio individual de financiamiento no reembolsable de la facilidad de financiamiento combinado para la eliminación de la malaria, efectuado entre el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Las actividades a desarrollar por parte de la ESE Centro Hospital Divino Niño, como responsable de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en el municipio de Tumaco, deberá garantizar la atención de los pacientes con malaria con calidad y oportunidad tanto en la zona rural como urbana del municipio, compromiso con el cual aporta contundentemente al cumplimiento del Convenio interadministrativo No. 224 de 2020, la Resolución 2014 de 2020 y en el lineamiento técnico y operativo para la implementación de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM), cuyo objetivo es la eliminación de los casos de malaria presentados hasta el año 2022 en los municipios: Acandí, Juradó, Riosucio y Unguía (Chocó) y la Reducción de los casos de malaria hasta el año 2022 en los municipios: Atrato, Bagadó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó y Rio Quito (Chocó), Tumaco (Nariño) y Buenaventura.



Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
www.idsn.gov.co
@EnlázateIDSN

dispapeles 76286

Para el logro de los objetivos de la IREM inmersos en el Convenio interadministrativo No. 224 de 2020 la Resolución 2014 de 2020, es necesario que el IDSN y la ESE CHDN, pacten el presente convenio, para lo cual, el CHDN debe contratar talento humano como gestores comunitarios, quienes realizarán, entre otras actividades, diagnóstico de malaria con microscopía o con pruebas de diagnóstico rápido – PDR y desarrollará las siguientes actividades, así:

| N. | Descripción y/o especificaciones | Código UNSPSC | Unidad de medida | Cantidades | Precio Unitario | Valor Parcial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | La ESE Centro Hospital Divino Niño, deberá realizar las siguientes actividades<br><br>1-. Abrir una cuenta bancaria de ahorros con destinación específica para manejo de los recursos del presente convenio y entregar la certificación bancaria.<br>2-. Hacer la designación por oficio del punto focal técnico y punto focal financiero para la ejecución del Proyecto IREM.<br>3-. Remisión de estudios previos del talento humano que se requiere contratar, cumpliendo las cláusulas del lineamiento, aprobados por el supervisor del Convenio 224 en el IDSN.<br>4-. Entrega del plan de trabajo con el cronograma de las actividades para los 44 gestores comunitarios.<br><br>Los estudios previos para la contratación de los cuarenta y cuatro (44) gestores comunitarios: veintisiete (27) para diagnóstico de malaria con gota gruesa (microscopía) y diecisiete (17) para diagnóstico de malaria con PDR, cuyo propósito principal será realizar la implementación técnicas propias de detección, diagnóstico oportuno, tratamiento eficaz, promoción, prevención y control a nivel individual y comunitario, en el marco de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria, ***con permanencia constante en el área geográfica designada***, tendrá las siguientes connotaciones:<br><br>La constancia de residencia del personal contratado debe | 85111613 | Documentos:<br><br>Certificación bancaria<br><br>Oficio con designación punto técnico y financiero<br><br>Estudios previos<br><br>Plan de trabajo con el cronograma de actividades de los 44 gestores | 4 | $25.740.000 | $102.960.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | garantizarse con certificación expedida por la Secretaria de Gobierno o DLS del municipio con la verificación de funcionarios del programa de ETV del IDSN. Se recomienda tener como prioridad a los microscopistas o agentes PDR, que actualmente vienen desempeñando esta labor y salvando vidas, de manera voluntaria.<br><br>El personal contratado tendrá que desarrollar unas actividades específicas (inscritas en el lineamiento técnico operativo de la IREM) las cuales deben ir señaladas de forma detallada en los contratos que se celebren y deberán cumplir los requisitos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2014 de 2020. La distribución de gestores de microscopia (GG) y PDR por localidad o vereda pertenecientes a las UNOPI caracterizadas, se encuentran relacionados en el anexo 4 y anexo 5 del lineamiento técnico y operativo para la implementación de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM), que hace parte integral del presente convenio y se soporta en la micro estratificación municipal concluida en noviembre de 2019, revisada en 2020 y actualizada en 2021, de acuerdo al comportamiento epidemiológico, ya que la malaria por ser multicausal, no es estática, las actualizaciones requerirán aprobación por parte del MSPS. | | | | | |
| 2 | Informe técnico y financiero de avance de actividades (con sus respectivas evidencias) aprobados por el IDSN y el MSPS (un mes después de la contratación del talento humano).<br>Los documentos anexos, requeridos son:<br>Copia de la póliza de seguros que ampare a los 27 microscopios entregados en comodato por el IDSN<br>Copia de los cuarenta y cuatro (44) contratos firmados y debidamente legalizados<br>Copia del pago realizado a los 44 gestores comunitarios<br>Copia (digital o en físico) de todos los registros de actividades realizadas de los gestores comunitarios contratados<br>Certificación de aporte local por parte de la ESE CHDN | 85111613 | Informe mensual de avance de actividades | 1 | $102.960.000 | $102.960.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Dos informes mensuales técnico y financiero de avance de actividades (con sus respectivas evidencias) aprobados por el IDSN y el MSPS.<br>Los documentos anexos, requeridos son:<br>Copia de los pagos realizados a los 44 gestores comunitarios<br>Copia (digital o en físico) de todos los registros de actividades realizadas de los gestores comunitarios contratados<br>Certificación de la participación en las PEEDD y PEEDI del personal contratado por la ESE CHDN<br>Certificación de aporte local por parte de la ESE CHDN | 85111613 | Informes mensuales de avance de actividades | 2 | $68.640.000 | $137.280.000 |
| TOTAL | | | | | | $343.200.000 |

**Nota:** La totalidad de términos de referencia elaborados para la contratación del equipo de gestores de microscopía y gestores de PDR, deben ser presentados por la ESE Hospital Divino Niño al IDSN, para aprobación del MSPS. Una vez se cuente con el visto bueno del MSPS se podrá avanzar con el proceso correspondiente.

**OTROS COMPROMISOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDSN Y EL CHDN:**

***APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LA ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO:**

En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 2014 de 2020, el aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño en las vigencias 2020 y 2021, asciende a un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($20.000.000.oo), aporte que será respaldado mediante un oficio de compromiso por parte de la ESE; los cuales se encuentran representados en las siguientes actividades:

- Acciones comunitarias de promoción y prevención de la malaria.
- Impresión de material educativo, afiches, volantes entregados a la comunidad en acciones de IEC.
- Pago de mensajes educativos (validados y aprobados por el IDSN) en radio y televisión local, dirigidos a la comunidad para prevenir y acceder de manera oportuna al tratamiento de la malaria.
- Actividades de digitación de las fichas individuales de pacientes con malaria en el software SIVIGILA semanalmente, teniendo en cuenta la calidad del dato.
- Materiales e insumos para la toma de muestras (láminas, lancetas, algodón, alcohol, marcador punta fina permanente), materiales para coloración de gota gruesas (lámina cóncava, reloj o temporizador, papel filtro, Azul de metileno fosfatado, Solución buffer o agua amortiguada ó agua embotellada, Solución A, Solución B ó cualquier colorante derivado de Romanowsky (Wrigth, Giemsa, Field), colorantes para el diagnóstico de malaria en los puntos de microscopia y PDR.
- Elementos de protección personal – EPP mínimos, como guantes y tapabocas para los 44 agentes comunitarios.

- Participar en talleres de capacitación para desarrollar capacidades y reentrenar a nuevos y antiguos microscopistas
- Participar movilización y asistencia técnica para mejorar la supervisión del desempeño de los puntos de microscopía, bajo una guía nacional y participación en el programa de evaluación indirecta del desempeño
- Participar en las actividades asociadas a la movilización de personal, talleres y herramientas técnicas para la evaluación directa de desempeño anual de los puntos de diagnóstico por microscopia (laboratorios de salud pública y puestos de microscopía).
- Participar en las asistencias técnicas para la actualización de normas y lineamientos técnicos que garanticen que todos los casos son confirmados a las 48 horas del primer síntoma y tratados en las primeras 24 horas del diagnóstico.
- Garantizar la movilización de personal y formatos, así como asistencia técnica para notificar todos los casos confirmados de acuerdo a la norma nacional.
- Participar en la asistencia técnica para actualizar, adoptar y difundir el protocolo y los lineamientos de vigilancia epidemiológica de malaria.
- Participar en la capacitación de personal de salud y su movilización para realizar búsquedas proactivas de los casos sospechosos para recibir una PDR parasitológica.
- Contar con el personal, movilización y talleres de desarrollo de competencias para el funcionamiento de los equipos de búsqueda activa.
- Participar en la asistencia técnica para el desarrollo de herramientas para evaluar el subregistro de información a partir de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) a nivel departamental y municipal.
- Participar en la asistencia técnica para reorganización de los servicios que faciliten la notificación semanal de casos incluyendo el reporte negativo (cero casos).
- Atención hospitalaria de casos de malaria complicada: Se debe garantizar la atención en los diferentes centros de salud del 100% de los casos de malaria complicada. Es necesario que se capacite al personal de salud en la Guía de práctica dínica para atención de la malaria.
- Fichas de recolección de información de diagnóstico y tratamiento: se debe garantizar que tanto en las UPGD como en las UI cuenten con la papelería (ficha de notificación 465) actualizada y suficiente para la notificación del evento de malaria, así mismo con la papelería de laboratorio donde quede registrado el número de exámenes realizados y los resultados de este".

Estos recursos corresponden a los recursos que deberá aportar la ESE y cuyo destino será cualquiera de las actividades aprobadas dentro de los presentes lineamientos. Como aporte local se reconocerán los gastos que:

a. Sean necesarios para el proyecto y que estén en concordancia con los objetivos de este.
b. Se realicen conforme con las disposiciones del convenio a suscribir.
c. Sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas de la ESE.
d. Se hayan realizado con posterioridad al **15 de febrero de 2019** y antes del vencimiento del **31 de diciembre de 2022** o sus extensiones.
e. En materia de adquisiciones sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el proyecto, se entreguen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto, según la normativa aplicable.
f. Se destinen únicamente a lo contemplado dentro de los cuatro componentes técnicos de la IREM y sus actividades, según lo establecido en el Plan de Ejecución del Proyecto.

g. Se encuentra justificado según las especificaciones técnicas.

***COMPROMISOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA ESE – CHDN:**

**Incorporación de recursos.** La ESE Centro Hospital Divino Niño, está obligada a incorporar de manera inmediata en su presupuesto los recursos aquí asignados, y para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

**Requisitos para el giro de los recursos asignados.** El giro a la ESE se realizará previa entrega de los siguientes documentos al Instituto Departamental de Salud de Nariño, dentro los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la suscripción del Convenio, a saber:

a. Copia de la Certificación bancaria de la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto de la presente asignación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el nombre completo e identificación del titular, NIT, tipo, número y estado de la cuenta.
b. Oficio donde se certifique el compromiso de la entidad, en cuanto a que la cuenta bancaria mencionada en el inciso anterior será de destinación exclusiva para los recursos girados en el marco del presente convenio.
c. Copia del Registro Único Tributario.
d. Oficio de designación de los funcionarios responsables de coordinar técnica y financieramente la ejecución de los recursos, con la información de cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico.

El giro de los recursos se realizará a la cuenta bancaria de ahorros con destinación específica que debe abrir la ESE, la cual debe estar exenta del gravamen de movimientos financieros.

**Seguimiento.** El IDSN, efectuará el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, en los términos previstos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución 2014 de 2020.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en calidad de supervisor del convenio orientará a la ESE para la implementación y ejecución local de la Iniciativa Regional de Eliminación de la Malaria – IREM.

**Obligaciones de la ESE CHDN.** La ESE Centro Hospital Divino Niño, tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades, para aportar en especie el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo), para el cumplimiento del objeto del convenio:

a. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
b. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
c. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas.
d. Garantizar el desarrollo de las actividades inmersas en el Convenio.



Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
www.idsn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño
@EnlázateIDSN

dispapeles 76286

e. Presentar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, informes de la ejecución técnica al Instituto Departamental de Salud de Nariño, de conformidad con las especificaciones técnicas.
f. Presentar mensualmente, dentro de los primeros quince días calendario del mes siguiente a la fecha de corte de la ejecución, informe de ejecución financiera al Instituto Departamental de Salud de Nariño.
g. Permitir a este Instituto, a la auditoría externa y al BID, inspeccionar los registros y documentos relacionados con la ejecución de los recursos.
h. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

**Reintegros.** La ESE beneficiaria al no ejecutar los recursos asignados, dentro de la vigencia 2021 o que los recursos se consideren no elegibles por parte de este Instituto o de las auditorías externas deberán ser reintegrados a la cuenta del Instituto Departamental de Salud de Nariño junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

**Cargos, comisiones o gastos aplicados a la cuenta bancaria.** Cualquier cargo, comisión o gasto aplicado a la cuenta bancaria donde se depositan los desembolsos de recursos aquí asignados, estará a cargo y será responsabilidad de la ESE. Por ningún motivo se podrán cargar este tipo de costos a los recursos asignados.

**Rendimientos financieros.** La ESE debe garantizar que los rendimientos financieros que eventualmente pudieren generarse en el manejo de los recursos en la cuenta bancaria de destinación específica sólo podrán reinvertirse en actividades propias del convenio, previa aprobación por escrito del Instituto Departamental de Salud de Nariño y se contabilizarán como aporte local adicional, cuanto hubiere lugar.
Para la "relación de los rendimientos financieros generados" la ESE debe reportar mensualmente por correo electrónico al menos la siguiente información: (i) Relación del valor de los rendimientos financieros y periodo en el cual se generaron, (ii) Certificado de rendimientos financieros emitido por la entidad bancaria y (iii) Extractos bancarios del periodo correspondiente. Una vez recibida la información, el IDSN enviará un oficio de respuesta, donde se informará el procedimiento a seguir para la inversión de estos recursos en actividades establecidas como aporte local.

**Creación del centro de costo.** Para el registro contable de los recursos girados y del aporte local, es necesario la creación de un nuevo centro de costo exclusivo para el convenio, en el cual deben llevarse las operaciones de manera separada del resto de información financiera.

**Punto focal financiero.** Con base en lo establecido en el convenio a suscribir, se hace necesario contar con un Punto Focal Financiero, quien será el enlace administrativo encargado de coordinar la ejecución de recursos de donación y aporte local que hacen parte de la IREM, y presentar toda la información financiera que hace parte de estos lineamientos.

Las actividades del Punto Focal Financiero son:



Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
www.idsn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño
@EnlázateIDSN

dispapeles 76286

a. Coordinar la generación y entrega a este Instituto de informes financieros mensuales de avance de ejecución de recursos con sus soportes, a través de correo electrónico.
b. Gestionar la apertura de la cuenta bancaria de destinación específica, necesaria para el recibo de los recursos asignados.
c. Solicitar mensualmente los extractos de la cuenta bancaria de destinación específica.
d. Gestionar la elaboración de la conciliación bancaria de la cuenta especial (conciliación del saldo disponible de los recursos transferidos por el Instituto Departamental de Salud de Nariño).
e. Adelantar los trámites presupuestales internos necesarios para el recibo de los recursos asignados.
f. Coordinar con el equipo financiero de la ESE, la creación de un centro de costo exclusivo para el manejo de los recursos.
g. Realizar traslados o reintegros de los recursos asignados a que hubiere lugar.
h. Validar el adecuado manejo de los recursos según lo establecido en el convenio y estos lineamientos, bajo los principios de transparencia, eficiencia y economía.
i. Asegurar una comunicación permanente con el especialista financiero asignado por este Instituto.
j. Designar un segundo punto focal alterno que lo reemplace durante incapacidades médicas, periodos de vacaciones o cualquier otro tipo de ausencia, con el fin de garantizar la ejecución ininterrumpida de las actividades.
k. Velar por la salvaguarda de toda la documentación original que soporta la ejecución de recursos de donación y aporte local, de la ESE.
l. Coordinar la entrega oportuna y organizada de información financiera que soporte la ejecución de recursos a la firma auditora, cuando sea requerida.
m. Cualquier otra actividad financiera necesaria para garantizar el cumplimiento del convenio.

**Informes financieros del punto focal**

El reporte financiero mensual de los recursos asignados debe contener la siguiente información:

a. Formato diligenciado de seguimiento (Formato 9).
b. Formato diligenciado de conciliación de saldos bancarios (Formato 10), firmado por el contador o revisor fiscal.
c. Formato de conciliación bancaria propio del ente gestor, firmado por el contador o revisor fiscal.
d. Extractos bancarios mensuales de la cuenta bancaria de destinación específica.
e. Auxiliar contable del gasto a nivel de tercero, del periodo reportado, generado por el aplicativo contable del ente gestor.
f. Estado de resultados del periodo reportado generado por el aplicativo contable del ente gestor.
g. Soportes contables; facturas, cuentas de cobro, comprobante de egreso y demás soportes contables a que hubiere lugar.

La información por parte de la ESE se enviará mensualmente por correo electrónico; y **se entregarán mensualmente en los primeros quince días calendario del mes siguiente a la fecha de corte de la ejecución.**

El reporte financiero mensual de los recursos **de aporte local (contrapartida)** debe contener la siguiente información:

a. Formato diligenciado de seguimiento financiero al aporte local (Formato 9).
b. Formato diligenciado de certificación de aporte local (Formato 12).
c. Auxiliar contable del gasto a nivel de tercero, del periodo reportado generado por el aplicativo contable del ente gestor.
d. Para el caso del aporte local representado en "*dedicación de personal*" se debe adjuntar el soporte de actividades que justifiquen el porcentaje de dedicación reportado.

Toda la información presentada por la ESE tanto de recursos asignados como de aporte local será revisada por una firma auditora externa, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el Ministerio de Salud y Protección Social y el BID.

El especialista financiero del convenio, asignado por este Instituto llevará a cabo revisiones y visitas de supervisión fiduciaria que incluirán la verificación de los acuerdos financieros y contables.

**Traslado de recursos.** Los traslados al interior de cada rubro de inversión deberán ser informados previamente a través de comunicación dirigida al supervisor del Convenio a la cual se debe adjuntar diligenciando el formato 11 "*relación de traslado de recursos entre actividades de las transferencias".* Ningún traslado se podrá realizar hasta no contar con la aprobación por parte del Instituto. Los traslados solo son viables si ya fue satisfecha la necesidad para la cual fue asignado el recurso originalmente.

**Reintegro de recursos.** Cuando el Instituto determine que un recurso no es susceptible de traslado entre componentes del convenio o el supervisor de este, los considere no elegibles, la ESE, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación por parte del Instituto, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del convenio, acompañado de un informe en donde indique las razones que obligaron a esta situación.

**Punto focal técnico.**

Se hace necesario además designar en el convenio a suscribir, un Punto focal técnico, quien será el enlace técnico – operativo, encargado de coordinar la ejecución de las acciones de promoción, prevención y control de malaria en el territorio y su trabajo contará como aporte local que hace la ESE dentro del convenio; se encargará de organizar y presentar toda la información técnica que requiera la ejecución del proyecto.

**OTROS COMPROMISOS POR PARTE DEL IDSN.**

***ENTREGA DE BIENES A TÍTULO DE COMODATO CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES**



Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
www.idsn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño
@EnlázateIDSN

- El IDSN se compromete a entregar a título de comodato y mientras dure el presente convenio, veintisiete (27) microscopios; a los cuales la E.S.E Centro Hospital Divino Niño deberá incluir en la póliza de seguros que tenga la institución. Los microscopios se ubicarán en las localidades o veredas pertenecientes a las UNOPI caracterizadas, relacionadas en el anexo 4 y anexo 5 del lineamiento técnico y operativo para la implementación de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM), que hace parte integral del presente convenio y se encuentra sujeta a nuevas revisiones, de acuerdo a las necesidades epidemiológicas que se presenten previa aprobación del MSPS.

Es importante que el CHDN reporte al IDSN, de manera inmediata cualquier falla de los microscopios, para informar al Instituto Nacional de Salud – INS que a su vez hará la reclamación por garantía al proveedor de los equipos.

*** ENTREGA INSUMOS COMO APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MALARIA.**

- El IDSN se compromete a entregar para los puestos de diagnóstico, cuarenta y cuatro (44) mesas plásticas, cuarenta y cuatro (44) sillas giratorias tipo bar y cuatro (44) cajas plásticas para almacenamiento de insumos para el desarrollo del trabajo de los gestores comunitarios Microscopistas y de PDR.

- El IDSN aportará como apoyo insumos para la toma de muestras para el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de la malaria, de acuerdo a sus existencias y disponibilidad.

- Si el CHDN no llegara a contar en algún momento con elementos de protección personal – EPP mínimos, como guantes y tapabocas para los 44 agentes comunitarios, el IDSN entregará temporalmente estos EPP de acuerdo a sus existencias y disponibilidad.

***REVISIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MALARIA POR MICROSCOPÍA O PDR.**

El IDSN está obligado a revisar la pertinencia de la ubicación de los puestos de diagnóstico y tratamiento de malaria, para atender con mayor oportunidad a la población en riesgo de enfermar o morir por malaria en todo el territorio del distrito de Tumaco; ésta optimización y reubicación, se hará previa aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 2014 de 2020, el análisis de la demanda de pacientes para el diagnóstico de malaria y al índice de positividad de las muestras tomadas en cada puesto de diagnóstico y tratamiento de malaria por microscopía o PDR.

| INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES | SI | X | NO | |
|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN** | Subdirección de Salud Pública, Dimensión Vida saludable y enfermedades transmisibles – Endemoepidémicas (Programa ETV). |
| **FUNDAMENTO JURÍDICO** | Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral c, justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015) y artículo 95 de la Ley 1474. |
| **PROPONENTE SELECCIONADO** | ESE Centro de Salud Divino Niño, identificado con NIT. 840001036-7; entidad pública descentralizada del orden municipal, creada por medio del acuerdo 010 de septiembre 30 de 2003, por el cual se crea la Empresa Social del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en los términos del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, prestando servicios de promoción y mantenimiento de la salud, atención de urgencias, partos, consulta externa y demás servicios de baja complejidad a todo el Distrito de Tumaco. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 2021000447 de 8 de febrero de 2021. |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | El valor del contrato será estimado según precios unitarios (art. 2.2.1.1.2.1.1 D. 1082 de 2015), en **Trescientos cuarenta y tres millones doscientos mil pesos M/CTE ($343.200.000)** y **Veinte Millones de pesos M/CTE ($20.000.000)** de contrapartida en especie por parte de la ESE, para un valor total de trescientos sesenta y tres millones de pesos M/CTE ($363.000.000). |
| **FORMA DE PAGO** | El IDSN desembolsará a la ESE, los recursos provenientes de donación de conformidad con lo pactado en el Convenio interadministrativo No 224, la Resolución 2014 de 2020 y demás documentos que la integran, de la siguiente manera:<br>1. Primer desembolso por 30% de los recursos, una vez entregue la certificación de la apertura de una cuenta bancaria para su manejo exclusivo, designación del punto focal técnico y financiero para la ejecución del Proyecto IREM, remisión de estudios previos del talento humano que se requiere contratar, cumpliendo las cláusulas del lineamiento, aprobados por el IDSN y el MSPS; entrega del plan de trabajo y cronograma de las actividades para los 44 gestores comunitarios.<br>2. Segundo desembolso por 30% a la entrega de un (1) informe técnico y financiero de avance de actividades (con sus respectivas evidencias) aprobados por el IDSN y el MSPS (un mes después de la contratación del talento humano). |

| | |
|---|---|
| | Los documentos anexos, requeridos son:<br>Copia de la póliza de seguros que ampare a los 27 microscopios entregados en comodato por el IDSN<br>Copia de los cuarenta y cuatro (44) contratos firmados y debidamente legalizados<br>Copia del pago realizado a los 44 gestores comunitarios<br>Copia (digital o en físico) de todos los registros de actividades realizadas de los gestores comunitarios contratados<br>Certificación de aporte local por parte de la ESE CHDN<br>3. Tercer desembolso por 40% a la entrega de dos (2) informes mensuales técnico y financiero de avance de actividades (con sus respectivas evidencias) aprobados por el IDSN y el MSPS.<br>Los documentos anexos, requeridos son:<br>Copia de los pagos realizados a los 44 gestores comunitarios<br>Copia (digital o en físico) de todos los registros de actividades realizadas de los gestores comunitarios contratados<br>Certificación de la participación en las PEEDD y PEEDI del personal contratado por la ESE CHDN<br>Certificación de aporte local por parte de la ESE CHDN |
| **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO** | El plazo para la ejecución del objeto del convenio es de seis meses y medio (6,5), con la posibilidad de adicionarlo sin exceder el 31 de diciembre más el plazo de vigencia de las garantías que se requiera. El lugar de ejecución del presente convenio será la zona urbana y rural del distrito de Tumaco. |
| **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** | La supervisión será ejercida por la Profesional especializada PILAR PÉREZ CORTÉS, del Programa ETV (Endemo-epidémicas), identificada con la cédula de ciudadanía 59.664591, o quien haga sus veces en el ejercicio de su cargo. |
| **GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS** | 1. Cumplimiento del contrato |

| **TIPIFICACION DE RIESGOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **FUENTE O PELIGRO (CAUSA)** | **RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato) | **RESPONSABLE** | |
| | | **CONTRATISTA** | **IDSN** |
| Incumplimiento del contrato por el Contratista | El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato | X | |
| Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante. | La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. | | X |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento en el pago pactado. | La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato | | X |
| Retardo en la legalización del contrato. | El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato. | X | |
| Fuerza mayor o caso fortuito | | X | X |

**Fecha de elaboración:** 8 de marzo de 2021

**Proyección:** PILAR PÉREZ / PE. Programa ETV

**Revisión Financiera:** ROCÍO SALAZAR / TO. Referente financiero SSP

**Revisión Jurídica:** WILLIAM VELA / Jefe Oficina Jurídica

**Aprobó:** DANIANA MARITZA DE LA CRUZ / Subdirectora Salud Pública